

Demandante: RUBIA DEL SOCORRO CIFUENTES MONTOYA  
Radicado: 050013105016 2017-00401-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

**Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **Rubia del Socorro Cifuentes Montoya** en contra de **Colpensiones** y la señora **Gloria de María Gómez Vásquez**, en primer lugar, se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la apoderada judicial de la parte demandante al requerimiento efectuado en auto del 18 de octubre de 2023 por el término de tres (03) días para lo que estimen pertinente.

El memorial podrá consultarse en el siguiente enlace:

[048MemorialAportanExpediente08-02-2024](#)

En segundo lugar, se requiere por segunda vez al apoderado judicial de Colpensiones para que en el término de diez (10) días hábiles aporte certificación del pago de la mesada pensional con ocasión del deceso del señor Miguel Ángel Ríos Marín, la cual deberá señalar los actuales beneficiarios y en caso de suspensión o retiro de nómina de alguno de ellos, deberá indicar hasta qué fecha se realizó el pago de la mesada. Así mismo, deberá aportar los datos de contacto con los que cuente la entidad respecto de la señora GLORIA DE MARÍA GÓMEZ VÁSQUEZ y la información de la EPS a la que actualmente se están girando los recursos que se están descontando por aportes en salud.

Lo anterior, so pena de las sanciones a las que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del C.G. del P. en concordancia con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER** en conocimiento de las partes la documental allegada por la apoderada de la señora Cifuentes Montoya por el término de tres (03) días para lo que estimen pertinente.

**SEGUNDO: REQUERIR** a al apoderado judicial de Colpensiones para que en el término de diez (10) días hábiles aporte certificación del pago de la mesada pensional con ocasión del deceso del señor Miguel Ángel Ríos Marín, la cual deberá señalar los actuales beneficiarios y en caso de suspensión o retiro de nómina de alguno de ellos, deberá indicar hasta qué fecha se realizó el pago de la mesada. Así mismo, deberá aportar los datos de contacto con los que cuente la entidad respecto de la señora GLORIA DE MARÍA GÓMEZ VÁSQUEZ y la información de la EPS a la que actualmente se están girando los recursos que se están descontando por aportes en salud; so pena de las sanciones a

las que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del C.G. del P. en concordancia con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996.

**CERTIFICO:**  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR  
ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL  
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN, EL 13 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00  
A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71>

SECRETARIO: \_\_\_\_\_  
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Edison Alberto Pedreros Buitrago  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 016  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c5b9208caaca8064a74878f80be4e7c763d62e589233cf86b7c7cf733c67f52**  
Documento generado en 12/02/2024 08:20:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>